

JUAN YSMAEL & CO., INC., DEMANDANTE Y APELADA, CONTRA REV. FR. D. R. SALINAS Y DR. JOSE MA. DELCADO, DEMANDADOS Y APELANTES.

G.R. No. 48165. June 19, 1942

Ponente: MORAN, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-48165/>

MORAN, J.:

Los aqui apelantes, Rev. Fr. D. R. Salinas y Dr. Jose Ma. Delgado, por el arrendamiento del cuarto piso del edificio eonocido por "Ysmael" situado en la calle Echagtie No. 101, Manila, fueron condenados por el Juzgado de Primera Inatancia de Manila en las des causas arriba intituladas, a pagar a la demandante Juan Ysmael & Co., Inc., manco-munada y solidariamente, la suma total de P8,894.92 con sus intereses legates desde las fechas en que fueron presented as las dos demand as, mas la suma de P200 por honorarios de abogado y las costas.

La linica cuestion planteada en esta apelacion consiste en si la obligacion de pagar alquileres contraida por los demandados y apelantes, es simplemente man com u nada como ellos sostienen, o es solidarla como el Juzgado inferior declara.

Es elemental en derecho que la mancomunidad dc una obligacion se presume a menos que haya pacto expreso de solidaridad (articulos 1137 y 1138 del Codigo Civil). No es, desde luego, necesario que el pacto emplee precisamente asa palabra "solidaria" para que la obligacion lo sea; bastara que el pacto diga, por ejemplo, que cada uno de los deudores podres ser compelido a pagar la totalidad de la deuda, o que cada uno de ellos se obliga por el importe total de la obligacion.

No hallamos en el contrato de arrendamiento nada que, directa o indirectamente, indique haberse constituido la obligacion de pagar alquileres con el caracter de solidaria. Solo dice que la demandante y apelada arrienda a los demandados y apelantes el cuarto piso del edificio ya mencionado, y que el alquiler estipulado es de P800 al mes, y P100 por los diez dias que quedaban del primer mes del contrato. Mas el Juzgado inferior, al declarar solidaria la obligacion, se funda en que los dos arrendatarios lo eran "enteramente del cuarto piso y no por mitades entre ellos." Pero este ea confundir la indivisibilidad con la solidaridad de una obligacion. No toda obligacion indivisible es solidaria. La obligacion, por ejemplo, de dos o mas personas de devolver una casa, que es una obligacion cuya division es fisicamente imposible, y, por ende, debe reputarse indivisible, puede ser al miamo tiempo mancomunada, como lo reconoce el articulo 1139 del Codigo Civil, en cuyo caso, ne se podra exigir su cumplimiento a uno de los obligados sol amen te, sino que ha bra que proceder contra todos ellos, segiin dicha disposicion legal, con la circunstancia de que si la obligacion se transforma por su incumplimiento en la de indemnizar dafios y perjuicios, la indemnizacion se dividira entre loa obligados que dieron lugar al incumplimiento, segiin el articulo 1150. Asi se echa de ver como estas dos formaa de obligacion, que son al parecer contradictorias, se concilian en la regulacion de sus efectos combinados sin perder cada una su propia naturaleza.

Pero, en el caao presente so trata no de la obligacion de los apelantes de devolver la finca a ellos arrendada, sino

de su obligacion de pagar los alquileres quo, como antes ya se ha dicho, a falta de pacto en contrario, se entiende dividida en tantas partes iguales como obligados haya, segun el articulo 1138 delCodigo Civil.

En su virtud, se revoca la sentencia dictada contra los apelantes y dictease otra condenandoles a pagar mancomunadamente a la demandante las sumas de P1,434.86 con sus intereses legales desde el 26 de febrero de 1938 y P6,960.06 con sus intereses legales desde el 26 de octubre de 1938 hasta su complete pago, mas la suma de P200 por honorarios de abogado, y las costas de ambas instancias.

Yulo, Pres., Ozaeta, Paras, y Bocobo, MM., estan conformes.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.